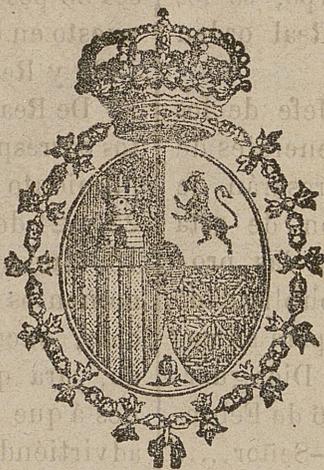


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 19 de Febrero de 1895.)

Seccion segunda.

Ministerio de la Guerra.

REAL ORDEN CIRCULAR.

Excmo. Sr.: El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se llaman al servicio activo de las armas 45.000 hombres de los sorteados, según Real orden de 9 de Noviembre último, en las capitalidades de las zonas de reclutamiento de la Península é islas adyacentes,

habiéndose tenido en cuenta para señalar ese contingente las bajas que han de reemplazarse en todos los Cuerpos y Secciones armadas de la Península, Baleares, Canarias y Africa, y las 6.500 de los distritos de Ultramar.

Art. 2.º Los 45.000 hombres mencionados en el artículo anterior, serán distribuidos proporcionalmente entre las zonas de la Península, islas Baleares y Canarias, con arreglo á lo dispuesto en el art. 146 de la ley de Reclutamiento, correspondiendo á cada zona el cupo que se le designa en el estado inserto á continuacion.

Art. 3.º El día 6 de Marzo próximo se encontrarán en las capitalidades de las zonas los reclutas que constituyen el cupo de la Península é islas Baleares, disponiendo el Capitán general de Canarias cuándo lo han de verificar los de aquel distrito.

Art. 4.º Los reclutas que constituyan el cupo de Ultramar se concentrarán cuando se disponga por este Ministerio, y oportunamente se designarán también los puntos de embarco.

Art. 5.º A los reclutas que falten á la con-

centracion para su destino á Cuerpo, se les aplicarán las prescripciones de la Real orden de 20 de Febrero de 1893.

Art. 6.º Los Comandantes en Jefe de los Cuerpos de Ejército y Capitanes generales de las islas Baleares y Canarias, interesarán de las Autoridades civiles la insercion de esta circular en los *Boletines oficiales* de las provincias para que tenga la mayor publicidad.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1895.—*Lopez Dominguez*.—Señor.....

Número de hombres con que ha de contribuir la Zona de Valladolid para reemplazar las bajas de las unidades orgánicas del Ejército, así de la Península como de Ultramar.

Núm. de orden de la Zona.	ZONAS.	Número de mozos sorteados, con inclusion de los comprendidos en el art. 30 de la ley de los prótipos y de todas las bajas ocurridas desde el sorteo.	CUPOS		Cupo total.
			Península.	Ultramar.	
36	Valladolid..	1.274	493	85	578

Madrid 16 de Febrero de 1895.—*Lopez Dominguez*.

(Gaceta del 17 de Febrero de 1895.)

Ministerio de la Guerra.

REAL ORDEN CIRCULAR.

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 30 del mes anterior se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesion de 12 del corriente mes, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozca á favor del causante el único crédito comprendido en la relacion 1.ª adicional á la núm. 65 de abonos de alcances y ajustes finales correspondientes al batallon Cazadores de Arimao, que asciende á 124'91 pesos por el capital rectificado de el mismo y á 33'72 por los intereses devengados; en junto, á 158'63, de cuya cantidad deberá abonarse al interesado el 35 por 100 en metálico ó

sea 55 pesos 52 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instruccion de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relacion con los documentos justificativos del crédito reconocido, excepto el abonaré y ajuste rectificado, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instruccion se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Direccion general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspeccion de la Caja general de Ultramar los 55 pesos 52 centavos que necesita para el pago de el crédito reconocido.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relacion por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relacion citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento del interesado. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1895.—*Lopez Dominguez*.—Señor....

Relacion que se cita.

Número de orden.	Nombres de los interesados.	LÍQUIDO á percibir al 35 por 100 del capital é intereses. Pesos.
2	D. Joaquin Ruiz del Valle.	55'52

Madrid 19 de Enero de 1895.—*Lopez Dominguez*.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados, previéndoles que desde luego pueden dirigirse á la Inspeccion de la Comandancia Central Depósitos de embarque y Caja General de Ultramar, con certificados de existencia y vecindad, por conducto del Alcalde respectivo, manifestando á la vez el conducto por donde desean se les giren los alcances.

Valladolid 12 de Febrero de 1895.—El Gobernador, *Roman Martin y Bernal*.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

CARRETERAS.

Relacion nominal rectificada de los propietarios á quienes se ocupan fincas en término municipal de Tordehumos, con destino á la construccion del primer trozo de la carretera provincial de Tordehumos al conda de la provincia de Zamora.

Número de orden de la finca.	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS.	CLASE de las fincas que hay que expropiar.	Residencia de los propietarios é administradores.
1	D. Carlos Palmero	Tierra	Villacid
2	» Ramon Valdivieso	Idem	Tordehumos
3	» Juan Herrero	Idem	Idem
4	» Justo Martínez	Idem	Idem
5	» Juan Herrero	Idem	Idem
6	D. ^a María Cruz	Idem	Idem
7	D. ^a Gregoria Belmonte	Idem	Idem
8	D. Ricardo Cebrian	Idem	Idem
9	» Justo Martínez	Idem	Idem
10	» Rafael Martínez	Idem	Idem
11	» Leocadio Yañez	Idem	Idem
12	» Pascual Allén	Idem	Idem
13	» Juan Herrero	Idem	Idem
14	» Ricardo Cebrian	Idem	Idem
15	» Juan Herrero	Idem	Idem
16	» Aquilino Grande	Idem	Idem
17	» Gregorio Castillo	Idem	Idem
18	» Venancio Mateo	Idem	Idem
19	» Raimundo Castillo	Idem	Idem
20	» Fernando Muñoz	Idem	Idem
21	» Estanislao Bravo	Idem	Idem
22	» Juan Herrero	Idem	Idem
23	» Juan Herrero	Idem	Idem
24	» Pablo Collazos	Idem	Idem
25	» Sinforiano Cazorro	Idem	Idem
26	» Mariano Revuelta	Idem	Idem
27	» Julian Belmonte	Idem	Idem
28	» Pablo Collazos	Idem	Idem
29	» Rafael Martínez	Idem	Idem
30	» Isaac Yañez	Idem	Idem
31	» Vicente Fernandez	Idem	Idem
32	» Lucio Castillo	Idem	Idem
33	» Amadeo Collazos	Era	Idem
34	D. ^a Calixta Bravo	Idem	Idem
35	D. Pascual Allén	Idem	Idem
36	» Agustin Cartón	Idem	Idem
37	» Juan Cartón	Idem	Idem
38	D. ^a Petra Cartón	Idem	Idem
39	D. Valentin Lopez	Idem	Idem
40	» Modesto Belmonte	Idem	Idem

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial á fin de que, de conformidad á lo prevenido en el art. 17 de la ley de Expropiacion forzosa de 10 de Enero de 1879, puedan presentar los interesados dentro del preciso término de quince días las reclamaciones que crean pertinentes contra la necesidad de la ocupacion de los terrenos que se intentan expropiar.

Valladolid 18 de Febrero de 1895.—El Gobernador, *Roman Martin y Bernal*.

ADMINISTRACION DE HACIENDA EN LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Habiéndose sustraído del almacén que la Compañía Arrendataria de Tabacos tiene establecido en la Administracion Subalterna de Tortosa, correspondiente á la provincia de Tarragona, los efectos timbrados, cuyas clases, números y numeracion de los pliegos á que corresponde, según los datos facilitados por el Representante de la citada Compañía, á continuacion se expresan.

Timbres móviles.

Clases	Número	Numeracion	Numeracion de los pliegos.
1. ^a á 100 pesetas.	10	Del 856 al 65	31
2. ^a á 75 »	10	906 15	37
3. ^a á 50 »	14	1162 75	47
4. ^a á 25 »	15	1436 50	58
5. ^a á 15 »	15	1611 25	65
6. ^a á 10 »	15	1636 50	66
7. ^a á 7 »	11	1390 400	56
8. ^a á 5 »	12	2589 600	104
9. ^a á 4 »	12	2164 75	87
10. ^a á 3 »	3	2598 600	104
11. ^a á 2 »	68	23526 28 y 23671 á 725	942 y 47 á 49
12. ^a á 1 »	710	27591 28300	1104 á 1132
13. ^a á 0'75 »	740	29911 á 30630	1187 á 1226
Especiales de 0'10 cts.	6200		14790 á 820

Timbres para Titulos de la Deuda y valores mercantiles.

De 0'05 pesetas	490	3660-61 á 63 y 96 á 3701
0'10 »	400	16864 á 71
0'25 »	1000	22000 á 22019
0'50 »	143	2059 60 y 65-66
1 »	25	1583
1'25 »	100	2585 á 86
2 »	20	1587
2'50 »	50	1987
3 »	16	239 y 454
6 »	26	454 y 464
6'25 »	25	642
12 »	20	277
12'50 »	25	412
25 »	7	93

Timbres de comunicaciones.

De 0'15 pesetas	73000	2387385 á 599 y 242289 á 438
-----------------	-------	------------------------------

Importan en junto los efectos sustraídos 18.163'75 pesetas.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las Autoridades, Administradores subalternos de efectos timbrados y demás funcionarios de esta provincia, encargándoles vigilen cuanto sea posible para evitar surtan efecto las indicadas clases sustraídas, y poniendo á disposicion de la Autoridad á la persona en quien se encontraren algunos de los efectos citados.

Valladolid 14 de Febrero de 1895.—*Amalio G. Montero.*

NUM. 400.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

ANUNCIO.

A las doce de la mañana del día cinco del mes de Marzo próximo tendrá lugar en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal bajo la Presidencia del Sr. Alcalde ó Delegado al efecto y de un Sr. Concejal en representacion del Excmo. Ayuntamiento, la segunda subasta pública para la enajenacion de un solar sobrante de la vía pública situado en el ángulo de las calles del Salvador y nueva de Lopez Gomez.

La subasta tendrá lugar por pliegos cerrados, no admitiéndose proposicion alguna que no cubra el nuevo tipo señalado para la misma el cual es de veintiocho pesetas el metro cuadrado.

Para ser licitador se consignará previamente en la Sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia, la cantidad de quinientas diez y ocho pesetas, depósito que se devolverá en el acto á los no rematantes.

El expediente con el plano y pliego de condiciones, se halla de manifiesto en la Secretaría del Negociado de Obras para los que deseen examinarle.

No se admitirá proposicion alguna que no se halle redactada en el papel correspondiente ó ajustada al siguiente

Modelo de proposicion.

D. F. de T., se compromete á la adquisicion del solar objeto de la subasta á razon de tantas pesetas (en letra) el metro cuadrado, aceptando todas las condiciones establecidas para ella.

(Lugar, fecha y firma.)

Valladolid 18 de Febrero de 1895.—El Alcalde, *Ramon Pardo.*

Talon núm. 12.

NÚM. 29.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VALLADOLID.

EXTRACTO de los acuerdos tomados por dicha Corporacion municipal en las sesiones que ha celebrado en todo el mes de Noviembre de 1894.

*(CONTINUACION.)**Sesion del 21 de Noviembre de 1894.*

Abierta la sesion á las cuatro y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. Alcalde

accidental D. Miguel Samaniego, se leyó el acta anterior y fué aprobada.

Acto seguido se pasó á la orden del día, dándose cuenta de una comunicacion del señor Gobernador civil de la provincia, aprobando la subasta para el aprovechamiento del fruto de pino albar del pinar de Antequera, y el Ayuntamiento acordó quedar enterado y que se haga saber al rematante á los efectos oportunos.

Leída una comunicacion del Sr. Decano de la Beneficencia domiciliaria manifestando la necesidad de proceder inmediatamente á la vacunacion y revacunacion, se acordó conforme con lo propuesto por aquél, autorizándole para que desde luego dé principio á la referida operacion en la Casa de Socorro, en la forma de costumbre.

Se declaró exceptuado de quintas al mozo Emeterio Dominguez Garcia, y acordó se remita el expediente á la Comision provincial para que dicte el fallo que corresponda.

Se concedieron tres meses de licencia á un Sr. Capitular, para atender á asuntos propios.

A propuesta de la Comision de Obras y Arquitecto municipal se concedieron las siguientes licencias:

Al Maestro D. Alejandro Gallego, para las que necesita la casa núm. 69 de la calle de las Angustias.

Al Maestro D. Santiago Rodriguez Herro, para construir una acometida para la casa núm. 5, en la calle del Atrio de Santiago.

Al mismo, para construir una atajea para la casa núm. 48 de la calle de Santiago.

Por resultado de la discusion que tuvo lugar, se acordó volviere á la Comision de Obras para que le estudie de nuevo é informe, el dictamen que ha emitido en instancia nuevamente producida por D. Marcelo del Río, Administrador judicial de la casa núm. 41 de la calle de la Mantería, pidiendo reconocimiento de dicha casa con objeto de verificar obra en su parte derribada.

El Ayuntamiento acordó conforme con la Comision en un dictamen que ha emitido sobre la adquisicion por el Estado de la casa en que habitó en esta poblacion el inmortal Cervantes.

Se acordó que por el Arquitecto municipal se formule un nuevo proyecto para el encauzamiento del Esgueva en el trayecto del puente de las Chirimías y el de la Virgenci-

lla, y verificado esto, se consigne en el próximo presupuesto la cantidad á que ascienda, y se dé despues al proyecto la tramitacion correspondiente.

Se acordó consignar en el próximo presupuesto adicional una cantidad que reclama la Tesorería de Hacienda por varios descubiertos de contribucion por un solar que el Municipio adquirió para la vía pública.

Se acordó conforme con lo propuesto por la Comision de Estadística, Instruccion y Gobierno, respecto á habitaciones para dos Profesores de Instruccion primaria.

Por resultado de la discusion que tuvo lugar, se acordó conforme con lo propuesto por un Sr. Capitular, en principio, la subvencion que reclama la Sociedad Taurina en esta Ciudad, y que vuelva el asunto á la Comision de Gobierno, que ha dictaminado, para que, de acuerdo con la Sociedad, fije la cantidad en que debe consistir la subvencion y determine el número de corridas que ha de dar, días en que han de tener lugar y demás detalles que se estime convenientes sobre el particular.

En vista de indicaciones hechas por dos señores Capitulares en una instancia de don Antonio Iturralde, sobre concesion de plazo para la presentacion de planos ampliados en la construccion de la nueva Casa Consistorial, se acordó concederle prórroga de un mes sobre los quince días que se le han señalado, para que realice los trabajos que se le han encomendado.

Se acordó autorizar á la Comision de Consumos para que disponga se lleve á efecto en la primera quincena del mes próximo el aforo de los vinos encerrados por los cosecheros concertados en las bodegas de los lagares de fuera en el término municipal.

Se confirmó el nombramiento interino hecho por el Sr. Alcalde para una plaza de Recaudador del ramo de Consumos, y que pase á la Comision para que proponga, con lo que el Sr. Presidente levantó la sesion.

(Se concluirá.)

NUM. 394.

Ayuntamiento constitucional de Nava del Rey.

Se halla vacante en este Ayuntamiento la Plaza de Capellan Administrador del Hospital

de S. Miguel dotada con el haber anual de trescientas sesenta y cinco pesetas, teniendo como emolumentos, el de casa en el Establecimiento, y el de ciento veinticinco pesetas, que al Capellan se abona todos los años por levantar las cargas espirituales de la fundacion.

Los señores Sacerdotes que aspiren á desempeñarla presentarán sus solicitudes á esta Corporacion municipal, en término de quince días, contados desde el siguiente á la insercion de este anuncio en los BOLETINES OFICIALES de la provincia y Eclesiástico de la diócesis.

Nava del Rey á 16 de Febrero de 1895.—
El Alcalde, Demetrio Salcedo.

NÚM. 395.

Ayuntamiento constitucional de Santovenia.

Para proceder á la confeccion del apéndice al amillaramiento base para la derrama de la contribucion territorial en el próximo año económico de 1895 á 96, se hace preciso que todos los propietarios de este término municipal que hayan sufrido alteraciones en sus riquezas, presenten relaciones por duplicado acompañadas del documento ó título que justifique la alteracion, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, advirtiéndole que dichas relaciones han de ser extendidas en papel de oficio precisamente ó estampando en las que sean en papel blanco, un sello móvil de diez céntimos, sin cuyo requisito no serán admitidas las que se presenten.

Santovenia á 15 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Tomás Paredes.—El Secretario, Lucio de Prado.

NUM. 396.

Ayuntamiento constitucional de Cigales.

Por terminacion del contrato y segun acuerdo de la Junta municipal se anuncia la vacante de Médico Titular de esta villa por término de 30 días que empezarán á contarse desde aquel en que tenga lugar la publicacion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dicha plaza que se proveerá por cuatro años se halla dotada con el sueldo anual de 900 pesetas, pagadas por trimestres vencidos por la asistencia á 150 familias pobres, casos de oficio, pobres enfermos, transeuntes que pernocten en el Hospital de esta villa y demás que previene el Reglamento de 14 de Junio de 1891, quedando el agraciado en libertad de celebrar iguales con los vecinos no pobres.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía acompañadas de los documentos que acrediten su personalidad y los de ser Licenciados en Medicina y Cirugía, dentro del indicado término de 30 días, pues pasado éste se proveerá.

Cigales 15 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Vicente Conde.

Seccion quinta.

NUM. 383.

Don Eduardo Gonzalez Gomez, Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Ciudad.

Por la presente requisitoria se cita á Eugenio Gonzalez Sierra, hijo de Eugenio y de Catalina, de trece años de edad, residente en esta Ciudad, para que en el término de diez días se presente en la Cárcel de este partido por haberse dictado auto de prision provisional contra el mismo en causa que se le instruye en union de otro sobre expedicion de moneda falsa, bajo apercibimiento que de no realizarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de policia judicial procedan á la busca y captura del expresado procesado y caso de ser habido le pongan á disposicion de este Juzgado.

Dado en Valladolid á quince de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco.—Eduardo Gonzalez.—Por su mandado, Mariano de Castro.

Núm. 389.

Don Eduardo Gonzalez Gomez, Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de Valladolid.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonia Alvarez Rodriguez, de veintidos años de edad, casada, hija de José y

Josefa, natural de Orense, vecina que fué de esta Ciudad, calle de la Rua, número tres, sirvienta, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días contados desde el siguiente al en que tenga lugar la insercion de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid* comparezca en este Juzgado y se constituya en prision en la Cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en virtud de certificacion de la Superioridad y haber sido decretada por esta su prision en la causa que contra la misma se sigue sobre hurto doméstico, apercibida que si no lo verifica será declarada rebelde y la parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de policia judicial procedan á su busca y captura y en el caso de ser habida la remitan á la Cárcel de este partido á mi disposicion y con las seguridades convenientes, á cuyo efecto se hace constar que las señas personales de dicha procesada son: estatura regular, ojos oscuros, pelo castaño, nariz, boca y barba regulares, color moreno y viste toquilla de punto colorada, abrigo oscuro, delantal y falda de percal á cuadros y botas negras.

Dado en Valladolid á catorce de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco.—Eduardo Gonzalez.—Por mandado de S. S.^a, Nicolás Garcia.

Núm. 390.

CÉDULA DE CITACION.

En virtud de providencia dictada por el Señor Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Ciudad en causa que se sigue en este Juzgado sobre hurto de leñas contra Miguel Diez Lovingo, se cita á Feliciano Alonso, vecino de esta Ciudad, criado que fué de D. Angel Azcona, para que en el término de cinco días á contar desde la insercion de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con el objeto de recibirle declaracion en indicada causa, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Valladolid á quince de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco.—El Secretario, Gregorio Nuñez.

NUM. 403.

RECTIFICACION DE EDICTO.

Don Eduardo Gonzalez Gomez, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que el edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número treinta y dos, correspondiente al ocho del actual, anunciando la subasta de varias fincas pertenecientes á D. José Sanchez Rodriguez, para el día siete de Marzo próximo, se rectifica en el sentido de que dicha subasta será y tendrá lugar el día veintisiete del indicado mes de Marzo en las propias condiciones que expresa el edicto que queda referido.

Dado en Valladolid á doce de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco.—Eduardo Gonzalez.— Ante mí, Luis Esteban.

Talon núm. 95.

Núm. 391.

CÉDULA DE CITACION.

El Sr. Juez municipal del Distrito de la Audiencia, en providencia de ayer ha acordado se cite á José Martinez Vega y Miguel Orozco Villaverde, ambos de oficio zapatero y que habitaron en esta Ciudad en las calles de

Cervantes número veintitres y veinte de Febrero número cinco respectivamente, y en la actualidad de ignorado paradero, para que comparezcan en la Sala Audiencia de dicho Juzgado sita en el Palacio Municipal, con el objeto de celebrar el día veintiocho del actual y hora de las once de su mañana el juicio verbal de faltas ordenado por la Superioridad en las diligencias instruidas sobre lesiones sufridas por el José, bajo apercibimiento que de no concurrir al acto les parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para la insercion de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la expido y firmo en Valladolid á diez y seis de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco.—El Secretario, Pedro Palencia.

Seccion sexta.

En la dehesa de Ventosilla, sita á legua y media de Roa (Burgos), se venden excelentes olmos y fresnos, con especialidad para cubos; tambien se venden pinas, rayos y enebros; las personas que deseen comprar pueden dirigirse al que suscribe, (Burgos) Gumiel, en Ventosilla, Pedro Rojo.

2

Talon núm. 96.

Núm. 393.

FACTORÍA DE UTENSILIOS MILITARES DE VALLADOLID.

1.ª QUINCENA DE FEBRERO DE 1895.

Relacion circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la indicada quincena.

Día.	NOMBRE DEL VENDEDOR.	Vecindad.	Clase del artículo.	CANTIDAD		PRECIO DE LA UNIDAD DEL ARTÍCULO	IMPORTE.
				Litros.	Pesetas		
			Aceite	400		1'12	448
			Petróleo	800		0'75	600
				Kilogramos			
8	D. Canuto Gonzalez.	Valladolid	Jabon	125		0'86	107'50
				Qs. métricos.			
			Leña	20		2'60	52
8	D. Silvestre Vidal.	Idem	Carbon de encina	140		8'74	1223'60

Valladolid 15 de Febrero de 1895.—El Administrador, Franco Alvarez.—V.º B.º: El Comisario de Guerra Interventor, Federico Strauch.

VALLADOLID: 1895.—Imp. del Hospicio provincial.